



Obligaciones para las sociedades en Acuerdo de Reestructuración

Ley 550 de 1999

Circular Externa 100-000003 del 3 de mayo de 2022



¿Quiénes presentan la información?



La información periódica requerida en esta circular deberá ser presentada por las empresas que estén en proceso de negociación o de ejecución de un acuerdo de reestructuración en los términos de la Ley 550 de 1999, cuya entidad nominadora del acuerdo sea la Superintendencia de Sociedades.

¿Cómo se debe presentar la información?



Con el objetivo de facilitar la presentación de la información, se ha diseñado el informe denominado "Acuerdos de Recuperación", cuya codificación corresponde al código O3A - punto de entrada 10 - Información Acuerdos de Recuperación.

Este informe deberá ser diligenciado por las empresas en miles de pesos, con fecha de corte a 30 de junio de cada año.

Además de la información financiera señalada, deberán remitir los siguientes documentos adicionales:

A

El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que la información remitida a la Superintendencia de Sociedades cumple con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.



B

Las notas a los estados financieros, que forman parte del conjunto completo de estados financieros. Estas deberán incluir un resumen de las políticas contables más significativas y cualquier otra información explicativa que se considere pertinente.



C

Una certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en caso de que exista la obligación legal de tenerlo). En la que se indique:

- Si el deudor ha cumplido con el pago oportuno de las obligaciones causadas con posterioridad al inicio del proceso.
- En caso de existir obligaciones vencidas de este tipo, se deberá indicar el concepto y la fecha de origen y de vencimiento de la obligación.

Nota: a diferencia de la Circular 100-000004 de 2016, el promotor ya no debe suscribir la certificación.



- La fecha de la última reforma del acuerdo aprobada.
- La fecha de la terminación del acuerdo, la verificación de la renovación de la matrícula mercantil.
- El término de duración de la sociedad. Si en la fecha de la certificación ya se hubiese suscrito el acuerdo, deberá indicar si ha cumplido con el pago de las obligaciones del acuerdo.
- Indicar si se ha cumplido con el código de conducta empresarial.

- Si el Comité de Vigilancia se ha reunido con la periodicidad establecida en el acuerdo. Así mismo se deberá informar la fecha de la próxima reunión del mencionado comité.
- La certificación deberá señalar si respecto del acuerdo concurre alguna de las causales de terminación, sea que se trate de las generales establecidas en la ley o de las especiales pactadas en el mismo.



Se debe tener en cuenta que:

- La información requerida en la Circular sólo se entenderá recibida en la medida en que, además de la presentación de la información financiera, se alleguen, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a tal presentación, la totalidad de los documentos adicionales.

- Los términos y condiciones para la presentación de los estados financieros, se establecerá con base a la circular externa que emite cada año.

Nota: la negociación o ejecución de acuerdos de reestructuración en los que actúan las cámaras de comercio u otras autoridades como nominadoras, son de competencia de aquellas según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 550 de 1999.

- El cumplimiento de lo previsto en esta Circular, se extiende hasta la fecha en que se inscriba en el registro mercantil la noticia sobre la terminación del acuerdo de reestructuración.

Plazo para la presentación de la información financiera periódica

Informe O3A y todos los documentos adicionales	Plazo para la presentación
1 de enero al 30 de junio	Los 5 primeros días hábiles de agosto

1.

Los documentos adicionales deben enviarse escaneados del original suscrito, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación del informe O3A, es, dentro de los siete (7) primeros días hábiles de agosto, en formato PDF a través del correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co

2.

Adicionalmente, la certificación indicada en el literal c del numeral 3 deberá enviarse, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes de marzo en formato PDF a través del correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co

3.

Los aspectos técnicos para la remisión de esta información pueden consultarse directamente en el texto de la Circular 100-00003 del 3 de mayo de 2022.

